

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el día 13-03-2024 el apoderado judicial de la parte actora solicitó fijar nueva fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, marzo 21 de 2024

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario (j.e.c.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), marzo 21 de 2024

PROCESO: PRUEBA EXTRAPROCESO – INTERROGATORIO DE PARTE
SOLICITANTE: VICTOR MANUEL IBARGUEN RIASCOS c.c. 16.480.743
ABSOLVENTE: SANTOS CRUZ RIVAS c.c. 4.839.832
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-00155-00

AUTO No. 0413

En atención al informe secretarial que antecede, encuentra este despacho que el apoderado judicial de la parte actora allegó por **quinta vez** solicitud para reprogramar la audiencia del 13 de marzo de 2024, fijada mediante auto No. 0013 del 15 de enero de 2024, providencia corregida mediante auto No. 0216 del 23 de febrero de 2024, toda vez que, informa que no ha logrado agotar las diligencias de notificación al absolvente CRUZ RIVAS, situación que fue corroborada en la precitada diligencia.

Así las cosas y al encontrar procedente lo solicitado este Juzgado, fija como nueva fecha y hora el día **21 del mes de mayo del año 2024, a las 9:30 a.m.**, para llevar a cabo el interrogatorio de parte que absolverá el señor SANTOS CRUZ RIVAS. La anterior diligencia se realizará en las instalaciones del Despacho, ubicado en la carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 2 oficina 202 del distrito especial de Buenaventura, en razón a la manifestación realizada por el solicitante indicando desconocer el correo electrónico del absolvente.

NOTIFICAR al absolvente señor **SANTOS CRUZ RIVAS**, de conformidad con lo expuesto en los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 ibídem, lo cual estará a cargo de la parte solicitante.

Finalmente, se le **REQUIERE** a la parte actora, para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación de esta providencia, realice las gestiones necesarias que permitan la notificación a la parte absolvente, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7db20d208aeae686ad7d902df9014f812ef56551f31471d88b15c2ab5e7b7**

Documento generado en 21/03/2024 10:41:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>